



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

Buenos Aires, 18 de febrero de 2022

RES. SAGyP N° 49/22

VISTO:

El TEA A-01-00001700-7/2022; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, Lorena María Aguirre (Legajo N° 4005), escribiendo en el Centro de Justicia de la Mujer de este Consejo de la Magistratura, solicitó la asignación de subsidio de traslado para personas con movilidad reducida para cubrir los gastos de traslado diario entre su residencia y la sede laboral sita en Av. Don Pedro de Mendoza 2689 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, informó que el trayecto entre su domicilio y su sede laboral es de veintidós (22) kilómetros y acompañó dos (2) presupuestos de compañías de taxis, lo que representa un gasto diario de pesos mil ochocientos (\$1.800.-) (v. Adjuntos 11093/22 y 11127/22).

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° del Anexo I -Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado- de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, el solicitante adjuntó el certificado médico que fundamenta su solicitud y el Certificado de Discapacidad -conforme Ley N° 22.431- (v. Adjuntos 11089/22 y 11128/22). A su vez, obra la conformidad prestada por el superior jerárquico de la requirente, conforme lo establecido en el artículo 5° de esa norma (v. Adjunto 12768/22).

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 6° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, tomó intervención la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional, y entendió que “(...) *habiendo dado cumplimiento con lo requerido en el citado reglamento, se estima que corresponde otorgar el correspondiente subsidio desde el 01/02/2022 y por el período de un año, contra facturas y/o recibos que documenten los gastos establecidos*” (v. Memo 2196/22).

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la imputación presupuestaria correspondiente a 2022 y tomó conocimiento del gasto para 2023 (v. Adjuntos 13684/22 y 13747/22).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10805/2022.

Que se encuentra vigente el Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado aprobado por Resolución CAFITIT N° 13/2012 y tal como surge del artículo 3° del mismo, los subsidios de traslado no pueden superar mensualmente la suma de quinientas (500.-) unidades de compra. Asimismo, cabe resaltar que el artículo 7° de esa norma establece que *“el Administrador General -admitirá o denegará, según corresponda, la petición”* y que *“la asignación del subsidio se concederá en forma anual, y las alteraciones y modificaciones de los montos del subsidio serán evaluadas de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3°”*.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en el caso que nos ocupa, la requirente informó que el costo mensual para trasladarse ida y vuelta entre su domicilio particular y su lugar de trabajo asciende a la suma de pesos treinta y seis mil (\$36.000.-). En razón de que el valor de la unidad de compra estipulado en el inciso b) del artículo 35 de la Ley N° 6.507 es de pesos sesenta y dos (\$62.-), corresponderá la asignación de hasta quinientas (500) unidades de compra mensuales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3° de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Que de acuerdo a lo expuesto, en atención a lo solicitado por Lorena María Aguirre, a la conformidad brindada por su superior jerárquica, a lo dictaminado por la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá asignar el subsidio peticionado por un monto máximo de hasta quinientas (500) unidades de compra mensuales, desde el 1° de febrero de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023 inclusive o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° y 7° del Anexo I de la Resolución

CAFITIT N° 13/2012.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y por la Resolución CAFITIT N° 13/2012;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Asígnase un subsidio de traslado por movilidad reducida a Lorena María Aguirre (Legajo N° 4005), para cubrir los gastos de traslado entre su domicilio de residencia y su lugar de trabajo por un monto de hasta quinientas (500) unidades de compra mensuales, desde el 1º de febrero de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023 inclusive o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral.

Artículo 2º: Instrúyase al Observatorio de la Discapacidad -y por su intermedio a la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional- para que notifique del presente acto a la interesada, debiendo informarle que deberá presentar ante la Dirección General de Programación y Administración Contable la rendición de los gastos correspondientes en la forma prevista en el artículo 8º del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Artículo 3º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese por correo oficial a los titulares del Observatorio de la Discapacidad -y por su intermedio a la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional-, a del Centro de Justicia de la Mujer y a la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.

RES. SAGyP N° 49/22



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

